



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”

“AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064 - 2009-MPM

Moyobamba, 16 MAR 2009

### VISTO:

La Hoja Informativa N° 018-2008-MPM/OCI, proveniente del Órgano de Control Institucional.

### CONSIDERANDO:

Que, con el documento de vista, el Órgano de Control Institucional, en el marco de sus funciones y atribuciones, informa sobre el proceso investigatorio sobre Contratación de Servicios de Fiscalización Tributaria.

Que, como resultado de dicho proceso investigatorio, el Órgano de Control Institucional recomienda el deslinde de responsabilidad administrativa de los miembros del Comité Especial que participaron en el Proceso de Selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2008-MPM-CE que son: **JAMES CASTRO SANCHEZ** (Presidente), **CARLOS PANDURO RUIZ** (miembro suplente) y **WILMER CHOTA PINEDO** (miembro), quienes tenían pleno conocimiento de los hechos, y en coordinación con la servidora Elvia Celia Diaz Aguilar, encargada de elaborar las bases, procedieron a elaborarlas sin haber obtenido toda la información necesaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, por incumplir con la Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado y su reglamento y por incumplir con las normas y disposiciones establecidas.

Asimismo, también determina responsabilidad administrativa en las siguientes personas: **ELVIA CELIA DIAZ AGUILAR**, servidora contratada bajo la modalidad de servicios no personales, con el objeto de elaborar bases para los diferentes procesos de selección; por haber elaborado en forma personal dichas bases sin haber obtenido toda la información necesaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y sin la participación del comité en pleno; por no haber reunido al comité y elaborar actas en donde debieron consignar todos los acuerdos que adopte el comité; por incumplir con las normas y disposiciones establecidas; **WILMER SANDOVAL CORTEZ**, Jefe de la Oficina de Rentas, por no haber elaborado minuciosamente un informe técnico, en el cual debería haber detallado las características técnicas, estudio de mercado, entre otros requisitos, a fin de poder determinar el monto a recaudar. Por haber otorgado un monto aproximado para poder determinar el valor referencial, el cual no se encontraba específicamente presupuestado, por haber elaborado un informe incoherente, por incumplir con las normas y disposiciones establecidas; **SANTIAGO ALBERTO CASAS LUNA**, Gerente Municipal, por haber autorizado a la Gerencia de Administración y Finanzas, contratar a una persona, natural o jurídica, para dar concesión y facultades de fiscalización tributaria y gestión de cobranza a la empresa Telefónica del Perú; por no haber solicitado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural un informe técnico con la finalidad de poder obtener parámetros y determinar el valor referencial de dicho proceso, por incumplir con las normas y disposiciones establecidas.

Que, es obligación del órgano ejecutivo, implementar y ejecutar las recomendaciones de toda acción de control, tal como lo prescribe el numeral 22 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades. En este sentido, se hace necesario constituir una Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario para que



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN

conozca y califique las presuntas faltas disciplinarias cometidas en la institución municipal en relación a la actuación de los diversos funcionarios señalado por el Órgano de Control Institucional.

Que, dicha comisión deberá constituirse conforme a lo prescrito por el segundo párrafo del artículo 165° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, concordante con el artículo 166° del mismo cuerpo normativo.

Con respecto a la supuesta responsabilidad administrativa en que habría incurrido la Sra. **Elvia Celia Díaz Aguilar**, ésta deberá ser resuelta por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, debidamente constituida por Resolución de Alcaldía N° 107-2007- MPM, del 02 de Abril del 2007 y modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 122-2008-MPM, de fecha 25 de Abril del 2008.

Que, con la atribución que confieren los artículos 20° numeral 6 y 43° de la Ley N° 27972; así como en virtud al inc. 6 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 092-MPM,

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR** la Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario, para el estudio y calificación del expediente materia de la presente resolución, respecto a: **James Castro Sánchez, Carlos Panduro Ruiz, Wilmer Chota Pinedo, Wilmer Sandoval Cortez y Santiago Alberto Casas Luna**; comisión especial integrada por los siguientes funcionarios:

- |  |            |
|--|------------|
| ➤ Ing. Indira G. Villalobos Chuquipiondo<br>Gerente de Desarrollo Urbano y Rural                                       | Presidente |
| ➤ Ing. Carola A. Galarreta Aguilar<br>Gerente de Servicios Municipales y Medio Ambiente                                | Miembro    |
| ➤ Ing. José A. Turkowsky Torres<br>Gerente de Desarrollo Económico, Micro y Pequeña Empresa y Participación Ciudadana. | Miembro    |

**ARTICULO 2°.- REMITIR** a la Comisión Especial, constituida por la presente resolución, el original del informe materia de la presente resolución, para su calificación de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** copia de la presente resolución y del presente informe a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, debidamente constituida por Resolución de Alcaldía N° 107-2007- MPM y modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 122-2008-MPM, para que procedan conforme al sexto considerando de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** que la Gerencia Municipal, previa coordinación con la Oficina General de Asesoría Jurídica, efectúe y ordene el cabal cumplimiento de las recomendaciones del Órgano de Control Institucional efectuadas en el presente informe.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA  
REGION SAN MARTÍN

Ing. TELESFORO RAMOS HUANCAS  
ALCALDE